

D<sup>no</sup> José Antonio de la Cruz, Bedel, llamados á Claustro

1. - pleno para mañana Martes á las diez de la mañana, para ver una Carta Orden del Rey N. S. dando parte á la Un<sup>iv</sup> del fallecim<sup>to</sup> de la Reyna N. S. en muy cara y amada España, á fin de q<sup>e</sup> disparga la Un<sup>iv</sup>. se hagan las honras, funerales y demostraciones q<sup>e</sup> en semejantes casos se acostumbrian = Para ver una Carta Orden del Consejo á fin de q<sup>e</sup> la Un<sup>iv</sup>. informe lo q<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca acerca de la solicitud del Sr. D. Cimeros, Catedratico de Partido mayor en la facultad de Medicina, sobre q<sup>e</sup> se le confiera sin oposicion la Catedra q<sup>e</sup> por ascenso le corresponde en la misma facultad; para evitar los retrasos y perjuicios que expresa = Para ver un memorial de D. Carlos Rodrig. Campal en solicitud de q<sup>e</sup> por el tiempo servido en la guerra se le haga la gracia q<sup>e</sup> se ha hecho á otros Curzantes en la dispensa de cursos =
4. - de cursos = Juedarse á Claustro de Catedraticos, para ver un memorial del Sr. D. Cimeros, Catedratico de Partido mayor pidiendo el mes de gracia por las razones q<sup>e</sup> expresa = Para oir una proposicion de la Junta de Adm<sup>on</sup>. y resolver la dada q<sup>e</sup> tiene esta Junta sobre á qual Señor Catedratico del Colegio de Filosofia pertenecen los 44 florines asignados por la enseñanza de Quimica =
6. - Para ver lo acordado por la Junta de Adm<sup>on</sup>. acerca de condonar 10 d. o. n. á Heresio Dien en virtud del informe q<sup>e</sup> ha tomado dha Junta del Adm<sup>on</sup>. de Medina = Para ver un memorial de José N. xera, Carpintero de esta Un<sup>iv</sup>. á fin de q<sup>e</sup> se le señale lo que se tenga por conveniente por los trabajos hechos en las obras de ella, y ver al mismo tiempo el dictamen de la Junta acerca de este negocio =
8. - Para ver un memorial de D. Gertrudis Martin Viuda de D. Jose Zapata, Adm<sup>on</sup>. q<sup>e</sup> fue de las rentas de la Un<sup>iv</sup>. en Medina del Campo, á fin de que se suspendan los efectos de un despacho librado contra los fiadores de su difunto marido, en razon de asegurar las rentas de dha Adm<sup>on</sup>, y que se la mande dar vista del pliego de repusos u observaciones sobre dhas cuentas, y se le entreguen





7

N.º carta orden de v. m. expedida  
en el Pleno de San Geron 21819.

sebre

el fallecimiento de la Reyna Maria S.ª  
y se hagan los honores funerales  
y demostraciones q.ª en semejantes  
casos se acostumbraron.





11  
Ilmo. Señor.

La Universidad de Salamanca que si-  
empre ha procurado esmerarse en el mas pun-  
tual y exacto desempeño de las cargas publicas  
se ha mostrado tambien siempre muy dispues-  
ta á recibir la del alojam<sup>to</sup> en el modo y forma  
que previenen las ultimas Reales resolucio-  
nes, y deseando conciliar este servicio con la  
quietud y retiro, que necesitan los Maestros  
publicos destinados por S. M. ala enseñan-  
za de la Juventud se convino por medio de  
sus Comisarios en substituir una pres-  
tacion pecuniaria á la carga material del  
alofam<sup>to</sup>, y no solo ha pagado puntualm<sup>te</sup>  
lo q. correspondia á cada uno de sus indivi-  
duos, sino que para facilitar mas la  
cobranza de su cuota y evitar al Ayun-  
tamiento la molestia de cobrarla perso-  
nalmente de cada uno, dispuso que su Tesore-  
ro entregase mensualmente el total de  
su cupo distribuido.

Asi se ha ejecutado ca-  
balmente hasta que ó por estar ya pa-  
gada y aguartelada la Tropa permanen-  
te, ó por otras causas, q. ignora





la Univ. ha cerrado aquella contribuci-  
on no sin grave perjuicio del Publico, y  
muy particular de las clases privilegia-  
das. Pero loq. no puede menos de mirarse  
con estraneza es, que desde aquel momen-  
to sin que hayan venido nuevos cuerpos  
de tropas a la Ciudad, ni haya habido mas  
transito notable, que el de un solo bata-  
llon del Regim<sup>to</sup> de Murcia, y otro de Se-  
villa, las casas de los individuos de la  
Univ. han estado gravadas con frecuentes  
alofamientos, y hasta la misma Secreta-  
ria de ella en que se conservan sus pa-  
peles, y cuyas escaras piezas apenas  
bastan para la multitud de Sumas  
Comisiones, y despacho de los demas ne-  
gocios del servicio de S. M. y arreglo de la  
publica ensenanza, acaba de sufrir tres  
alofam<sup>tos</sup> en solo quince dias.

El Ayuntamiento no puede  
dudar que quando S. M. sugera al servicio  
de alojam<sup>to</sup> a los cuerpos y personas que  
estaban exentas por las Leyes, es solo  
en el caso de que obligue a ello la necesa-  
ridad por la mucha abundancia de tro-  
pas transcientes, o por falta de sus  
pagos o de sus estantes, y no puedan  
por no estar sufriendo esta carga  
sin la mayor incomodidad, y molesta;  
pero quando la tropa estante no se halla  
ya alojada, quando no hay transito al-



12  
guro de cuerpo de tropa, y quando el ser-  
vicio se alojam<sup>to</sup> esta unicam<sup>te</sup> reducid<sup>o</sup>  
a recibir un cortisimo num<sup>o</sup> de oficiales, o  
tropa, q<sup>e</sup> casualm<sup>te</sup> pasa por esta Ciudad  
i que razon podra haber p<sup>a</sup> la inobervan-  
cia de las leyes ordinarias?

No parece pues justo, que  
quando se halla ya tan aliviado el grava-  
men del alojam<sup>to</sup> recaiga principalmente  
sobre volor los exentos, y menos sobre a-  
quellas personas, q<sup>e</sup> por sus ocupaciones  
publicas y distinguidos officios son acree-  
dores a una particular consideracion, so-  
bre lo qual el Claustro enterado de q<sup>e</sup> con la  
ocasion de haber llegado a esta Ciudad unos  
pocos oficiales de la guarnicion de Ciudad  
Rodrigo habia allanado el subalterno encar-  
gado de la distribucion de Voletar de aloja-  
miento las casas de algunos de sus Maestros,  
y aun hasta la de su mismo Rector, dirigien-  
dole un alojado al anochecer del 4 de este mes,  
el q<sup>e</sup> recibio y ha tenido hasta hoy sin embargo  
se la poca atencion de la papetera q<sup>e</sup> esta man-  
chada y borrada como de intento, y sin fir-  
ma de ningun Comisario, defecor q<sup>e</sup> V.S.Y.  
no puede tolerar en obervan<sup>cia</sup> de la Ley, y  
en obsequio de la armonia y union q<sup>e</sup> tanto dis-  
tingue a tan Ill<sup>as</sup> Corporaciones, acordó  
en el celebrado el 5 del corriente pasarse a  
V.S.Y. el correspondiente officio manifestan-  
dole q<sup>e</sup> con arreglo a sus constantes prin-



ción de observar religión am. las ultimas  
R. ordenes se hallan dispuestos sus indivi-  
duos a levantar la carga se alojam<sup>to</sup> en los  
terminos y casos extraordinarios q. se previe-  
ne en dhas disposiciones deben alojar los  
privilegiados: que aun p.<sup>a</sup> estos casos extra-  
ordinarios decrearia la univ. q. se hiciere el-  
te servicio por el medio pecuniario q. esta-  
ba adoptado anteriorm<sup>te</sup> como el mas com-  
patible con el retiro y sosiego q. piden las  
tarear de unos Maestros consagrados ala  
enseñanza publica de la juventud: que en  
todo caso la univ. espera q. el Ayuntam<sup>to</sup>  
mandará q. a su Reator no se aloje sino  
quando a las demas autoridades del pueblo,  
que ala Casa de la Secretaria se la ten-  
ga la consideración posibles, y q. a los Gra-  
duados no se les volverá a molestar con  
alofam<sup>to</sup> sino en los casos de verdadera  
necesidad como requiera el buen orden  
y el cumplim<sup>to</sup> de las R. ordenes.

Dios nro Señor que a  
v. y m. a. de este Claustro de la univ.  
de Salamanca a 7 de En. de 1859 = Do. Josef  
Mintegui = Do. Diego Ant. Ramos =  
Por acuerdo de la univ. = Lic. D. Josef  
Ledezma, Secretario = Ilmo. Por Pre-  
sidente y Ayuntam<sup>to</sup> de esta Ciudad





Yo me r

La Univ. de Salam. ca que siempre ha procurado comerarse en el mas puntual y exacto desempeño de las Cargas publicas, se ha mostrado tambien siempre muy dispuesta a recibir la del alcázar. en el modo y forma, que prefieren las dñas M. Reales. y de acuerdo con el dicho servicio con la quietud y retiro, q. necesitan los Maestros publicos destinados p. S. M. a la enseñanza de la Juventud se continúe p. medio de sus Comisarios en substituir una prestación pecuniaria a la carga material del alcázar, y no solo ha pagado puntualm. la q. correspondia a cada uno de sus indultados, sino q. para facilitar mas la cobranza de su quita y evitar al Ayuntamiento la molestia de cobranza personalm. de cada uno. digase q. su tesoro se entregase mensualm. el total de su cupo distribuido.

Asi se ha executado cabalm. hasta q. se p. estar ya pagada y aguarada la tropa permanente, e p. otras causas, q. ignora la Univ. ha estado aquella contribucion no sin grave perjuicio del publico, y muy particular de las clases privilegiadas. Pero lo q. no puede menos de mirar con extraneza es, q. desde aq. momento sin q. havian tenido muchos cuerpos de tropas a la Ciudad, ni havia habido mas gran ruido notable, q. el de un solo batallon del Regim. de ~~Castilla~~ <sup>de Castilla</sup> las Casas de los Indultados de la Univ. han estado agastadas con frecuentes alcázar. y hasta la misma Secretaria de la Univ. en q. se conservan sus papeles, y otras breves piezas apenas bastan para la multitud de cartas, Comisiones, y despacho de los demas negocios del servicio de S. M. y arreglo de la publica enseñanza, ardo de sufrir tres alcázar. en solo los quince dias.

El Ayuntamiento no puede dudar, q. quando S. M. sujeta al servicio de alcázar. a los cuerpos y personas, q. estaban exentas por las leyes, es solo en el caso de q. oblige a ella la necesidad, y no puedan los no exentos sufrir esta carga sin la mayor <sup>o por la mucha abundancia de tropas</sup> <sup>o por la falta de sus pagas a las creencias</sup>





incomodidad y molestia; pero quando la tropa estante no se halla ya alojada, y quando no hay tránsito alc. de cuerpos de tropas, y quando el servicio de alojamiento esta vinculado reducido a recibir en cortísimo num. de Oficiales, ó tropas, q. de casualidad pasa p. esta Ciudad, q. razón podría haber p. la inobservancia de las leyes ordinarias.

*Aggravacion en la tropa, q. quando se halla ya tan aliviado el gravamen del alojamiento...*

Am. recaiga casi principalmente sobre solo los exentos, y menos sobre aquellas personas, q. sus ocupaciones publicas y distinguidos officios son acreedores a una particular consideracion; sobre lo qual el Claustro enterado de que con la ocasion de haber llegado a esta Ciudad unos pocos oficiales de la guarnicion de Ciudad Rodrigo habia allanado el Subalterno encargado de la distribucion de Volatas de Alojamiento las casas de algunos de sus Maestros, y aun hasta la de su mismo Pector, dirigiendole un alojamiento al anochecer del 4. de este mes, el que recibio y ha tenido hasta hoy sin embargo de la poca atencion de la papeleta que esta manchada y borrada como de intento, y sin firma de ningun Comisario, defecto que C.S.J. no puede tolerar en observancia de la Ley y en obsequio de la armonia y union, que tanto distingue a tan Ill. Corporaciones, acuerdo en el celebrado el 1. de Mayo de 1797. q. el Claustro de S. Juan de los Rios, y el Claustro de S. Pedro de Alc. en los terminos siguientes: *Y en consecuencia se acordó que se recorra las casas de los exentos que se hallan en esta Ciudad, y se les entregue una papeleta de alojamiento, con la qual se les permita alojarse en las casas de los exentos, y en las que fueren necesarias para el alojamiento de las tropas, como mas compatible con el orden y justicia, q. piden sus derechos, y obligaciones.*

No parece pues justo, que quando se halla ya tan aliviado el gravamen del Alojamiento recaiga casi principalmente sobre solo los exentos, y menos sobre aquellas personas, que por sus ocupaciones publicas y distinguidos officios son acreedores a una particular consideracion; sobre lo qual el Claustro enterado de que con la ocasion de haber llegado a esta Ciudad unos pocos oficiales de la guarnicion de Ciudad Rodrigo habia allanado el Subalterno encargado de la distribucion de Volatas de Alojamiento las casas de algunos de sus Maestros, y aun hasta la de su mismo Pector, dirigiendole un alojamiento al anochecer del 4. de este mes, el que recibio y ha tenido hasta hoy sin embargo de la poca atencion de la papeleta que esta manchada y borrada como de intento, y sin firma de ningun Comisario, defecto que C.S.J. no puede tolerar en observancia de la Ley y en obsequio de la armonia y union, que tanto distingue a tan Ill. Corporaciones, acuerdo



en el celebrado el 5. del corriente pasare a V. S. del Correspondiente  
 oficio manifestandole que con arreglo a sus constantes principios de  
 observancia religiosamente las ultimas R. Ordenes se hallan dispuestas sus  
 individuos a levantar la carga de alojamientos en los terminos y casos  
 extraordinarios que se previene en dichas disposiciones deben alojar  
 los privilegiados: que aun para estos casos extraordinarios desearia  
 la Univ. que se hiciera este servicio por el medio pecuniario que  
 estaba adoptado anteriormente como el mas compatible con el retiro  
 y sosiego que piden las tareas de unos Maestros consagrados a la en-  
 señanza publica de la juventud: que en todo caso la Univ. espera  
 que el Ayuntamiento mandara que a su Pregon no se aloje sino qu-  
 ando a las demas autoridades del pueblo, que a la Casa de la Secre-  
 taria se la tenga la consideracion posible, y que a los Guadua-  
 dos no se les volviera a profertar con alojamientos sino en los casos  
 de verdadera necesidad como requiere el buen orden y el cumplim.  
 de las R. Ordenes.

Dios mio Señor que a C. S. Y. mu-  
 chos años. De este Claustro de Salam. Ca. a 17. de Enero  
 de 1819

Archivo de la Universidad de Salamanca  
 1819 = 1819 =





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Conserpense al Claustro  
de S. de P. de 1819 =

1819





los documentos originales de cargo y data q. tiene estuvidos, vajo  
las cauciones convenientes; y vex al mismo tiempo otro memo-  
rial q. presentan los fiadores pidiendo la revocacion providen-  
cia tomada por el Sr. Juez de Ventas con lo demas que des-  
9. ... presant. para vex una razon del estado de cuentas de la I.<sup>a</sup>  
de Ami.<sup>on</sup> correspondiente a los cursos de 1804 en 8 de Ben<sup>o</sup> de  
9. en 10 de 10 en 11 de 11 en 12 y de este en 13 = Quedarse a Cla-  
10. ... urio de Senores Caberas y Catedraticos de propiedad para vex  
un memorial de D. José Díez Ocaña, suplicando a la Omit.<sup>a</sup>  
se le declare Colegial trilingüe con los mismos gores que los  
demas por las razones que expresa; y sobre todo resolver lo  
mas conveniente: Nadie falte: fecha Lunes 4 de Enero de  
Otroi 1819. Para vex una D.<sup>a</sup> Carta Orden del Consejo habilitando a  
por Don Alvaroz para q. pueda hacer oposicion a la Catedra de  
prima de teologia, como si hubiere firmada en debido tiempo =  
fecha ut supra =

José María de los Rios y  
Rector

Otroi: en Claustro pleno, para oír una proposicion  
mia relativa a Alfamientos. fha ut supra

José María de los Rios  
Rector

AVSA





SEÑORES

Rector.

Cancelario.

\* Ayuso

\* Hinojosa,

\* Mota.

\* Alvarez.

\* Mintegui.

\* Pando.

\* Barcena.

\* Ocaña.

\* Cea.

\* Cortés.

\* Ramos.

\* Cantero.

\* Castañon,

Nuñez.

\* Mayo.

\* Zatarain.

\* Albarez.

\* Delgado.

\* Rafols.

Bermej.

Leon.

Quadrado.

Riestra.

Santos.

\* Alonso.

\* Sanchez.

\* Dominguez.

Concha.

\* Marcos.

\* Fuentes.

\* Peyro.

Roman.

Fernandez.

Azes.

Rodrigo.

Hernandez.

Vinuesa.

\* Mena.

Carrasco.

Perez Vime.

Salas.

Diez.

Barba.

Piñuela.

Limia.

Jauregui.

Magarinos.

Fernandez.

Huebra.

Rodriguez Villar.

Bustos.

Pabon.

Gonzalez.

Martin

Alonso

Moralada

Velasco,

Barrio

Perez

Parfrondi

\* Maestro.

Montes.

\* Ruiz,

\* Perez.

Cisneros.

Texado.

Seoane.

Rodriguez

Riva

\* Ortiz.

\* Garcia.

\* Martel.

\* Cortés.

\* Sampelayo.

AVSA










4

3

Claus. pleno de San Carlos de 1819 -

Leyda la Cedula, se leio una N. carta orden del Rey  
nuestro Sr. de 28 de Dic. 1818, dando p. te. a la Gm. de  
del fallecimiento de la Reyna nra. Sra. su man. carea y  
amada Esposa, a fin de q. dispongan la Gm. de se ha-  
gan los honrras fúnebres i demost. q. en semejantes  
casos, se acostumbra, i inmediatamente se  
los prop. y el Concejalio la tomaron unan-  
imite en otro en un man. la bearon y punier-  
on sobre un canchero, en señal de que  
~~dean, con q. en el p. de la Gm. se ha de~~  
~~hacer lo dicho en este~~  
decan, en seguida se paso a votar sobre  
su exec. muy contentos en la forma segun:

Dr. Orama, q. se que cumpla y execute la real carta orden  
de v. m. y q. la Jta. Primitiva viendo lo q. se ha  
hecho otra vez dispongan lo necesario, y q. por  
el v. m. integran actual Primitiva sea Comisario  
el v. m. Dr. Ramos, y por el v. m. Dr. Estino sea q.  
tambien es de la Jta. se halla unente lo sea  
el v. m. Dr. Cantero, quedando encargado esta  
Jta. de contestar la carta de v. m. = Ven  
esto in voce como todo la Gm. por lo  
q. se acuerdo lo segun = Heare el t. acer-  
do. En seguida, como la Gm. en q. se pone a





à nombrar Predicador para la hon-  
 rram <sup>20</sup> rram honorales, q. se ha de celebrar  
 a predicar por el m. la Reyna vtra. may. havi-  
 endo pasado a votar, sobre las cosas  
 donde esta presentada la vna. des  
 cubiertos el primer Escritorio, resulto, q.  
 el Sr. m. vna tubo 4 votos, 6 el Sr. Si-  
 me, y los demas votos fueron repartidos  
 y dispersos; y se puso a v. el Escritorio  
 entre los dos expresados Sr. m. y Sr. Si-  
 me, aparecio tener el Sr. m. vna  
 12 votos, y el Sr. m. Si me  
 10 por lo q. la vna. resolvió lo  
 que se vea el acuerdo.

p. 311 En segunda se leyó una real carta or-  
 den al Consejo, a fin de q. la vna. repor-  
 me lo que la vna. y parezca a cer-  
 ca de la vna. del Sr. D. D. Manuel  
 D. Cuineros, Cuineros Cat. de Pastos mayor, en  
 medicina sobre q. se le conceda un oposicion, la  
 cual se por ascenso le correspondia para evitar los vicia-  
 dor y perjuicios q. espresan; en segunda el Sr. m. leio la  
 cedula, q. le ha pasado el Sr. m. vna. en cerna od  
 tador, se q. el Cat. ha faltado a su lectura; y se puso a  
 hallan or. votar en la forma siguiente  
 ginal en  
 la emision  
 de este Claustro.

D. C. m. q. no halla la vna. suficiente.



Maria y se dio de hacer la aplicacion  
Casi: fize nota a V. A. y se informo con la  
voluntad del V. D. Cisneros.

Ramos: qe se dio a V. A. qe no hay un escrupulo  
en suerda, en esta gra, y qe son informados  
los señores qe allega al V. D. Cisneros.

Navio: V. D. y Com. de. muni qe lo fueron  
pa. informan sobre la volu. del  
V. D. Alcaz.

Zatarain: qe se contesto a V. A. negando la volu.  
de entramos.

Alonso de Dom. lo nego absolutamente.

Rodrigo: qe esta volu. es informada, y asi  
de suerda al Consejo, que con todos los  
qe lo fueron pa. el V. D. Alcaz. y qe  
examinan entre si es o no cut. del

V. D. Cisneros y lo tengan presente el  
V. D. =

Hernandez de

Perez Bina: qe no se dio a V. D. Rodrigo, i qe en este claus. no  
examinan qe no cut. lo  
Jal y N. Villar no vota =

Dr. Pabon: No vota.

Alonso de Maria, Rodrigo  
Moraleda de





Ponri: D. Juan de los Rios

otra D. Juan de los Rios

Sargento de Armas

Alcaldes de Casa del Sr. Rodrigo

Don N. Delgado: lo votamos; Y asi tratado votado  
y conformado, y por lo convenido en voce  
se resolvió lo siguiente: Sean el acuerdo 3-

pto 4

En seguida se leio una real carta orden  
del Consejo de 23 de Dic. de 1818 por la que

D. Alvarez V. A. conformandose con el dictamen  
de la S. M. se ha veruido negar la gracia  
de vacante el Sr. D. Francisco Alvarado

La carta orden que se archiva sin oposicion a la Cartera Primera  
aqui se cita de teologia, y se le ha havilitado por su propia  
de halla hacer la correspond. con la misma  
original carta como si hubiere firmado en devoto  
en la ex- tencion de tiempo;  
este Claustro

Y oya la expresada real carta  
orden se pona a votar sobre el par-  
ticular en la forma siguiente: y la  
S. M. ni voce convenio en lo siguiente:  
Sean el acuerdo 4.











Anteponi como la falta de cuenta de los  
intereses entregados; y q. concluí con q.  
se abre al v. p. el abono. quedando  
debe con copias de testimonios del oficio  
y representando como receptor de v.  
Unidad, la condici<sup>o</sup>n es v. l. l. l.  
en to y la de la Unid<sup>o</sup>.

Alvaro, Zataran, Alvaro y

Doni, y el v. D. Ramon; y q. este ponga  
el oficio.

Andrigo: p. q. a la J. de v. l. l. l. p. q. bien medi-  
tado el asunto, haga lo q. mejor convenga  
con toda la brevedad posible.

Hernandez: y q. sea de esta J. de v. l. l. l. D. Ramon.

Perez Birne: el v. p. D. Ramon, con la contest<sup>o</sup>n  
moderada q. la Unid<sup>o</sup> ha dado siempre, estando  
pronta a levantar las cargas, segun le corres-  
ponda; y q. extienda el informe inferior,  
de las J. de v. l. l. l. D. Ramon; y q. este haga el infor-  
me.

Hillas v. p. Birne

Pabori: y el v. p. D. Ramon; y q. este extienda  
el informe

Alonso y. Unid<sup>o</sup> y.  
Perez v. p. Birne.





Districto de

Sampalayo: He el Sr. D. Rodrigo =

He el Sr. Com. de la Sta. a q. se acerca al  
Sr. D. P. y M. y M. q. examinen el nego.  
con madurez pongan el oficio, y caso re  
cya. acudan a S. mag.

Dr. D. P. y M. Sr. D. Rodrigo = Y arbitrado y  
conferenciado se determino lo siguiente de este  
el 10 de 85 - -





1  
Aunque el Pleno de 2 de Enero de 1819

1. Que se que cumplida y ejecutada la real carta en su orden en sus y en la Junta de Benéficos cuando lo que se ha hecho otras veces dispongan lo necesario, y q. por el Sr. Montañez y de también con el Sr. D. Ramos, y por el Sr. D. Anselmo el Sr. D. Cantero. quedando en comisión esta Junta con respecto a la carta de 1819?

2. Nombres para predicar la oración

2. Nombres de la Reyna María I. y el Sr. D. Mena

3. Que se que cumplida y ejecutada la real carta orden del Consejo; que se informe a V. M. q. es informado la voluntad del Sr. D. Cisneros; que sean Com. de esto los Sr. D. de la Cruz en la voluntad del Sr. D. Alvaroz, y q. estos Sr. D. Com. tengan presente antes de evacuar otro informe la nota del Bedel unido, que el Sr. D. de la Cruz en esta Claustra de cerca al estado y lectura q. se ha hecho en la Católica Partida mayor; lo q. sobre el particular se ha dicho; y q. antes de evacuar el informe den parte al Claustro los Sr. D. Com.

4. Que se que cumplida y ejecutada la real carta orden del Consejo, y en su consecuencia se admira





al Sr. D. D. Fr. Francisco Alvarez a hacer oposi-  
cion a la Carta de Prima de Teologia =

que se pone un oficio al Ayuntamiento. haciendo re-  
lacion, merito en el de todos los antecedi. que ha  
havido sobre aboxam. to que se expone lo q. ha  
contribuido los Indiv. de la Univ. con falta de  
atencion q. en este particular ha notado en  
el Ayuntamiento, to asi como la falta de  
cuenta de los intereses entregados, que  
concluci con q. se dice al Sr. D. D. el abo-  
gado. quedandome con copia testimoniada  
del oficio, y representando caso necesario  
a v. m. la conducta del Ayuntamiento. en  
esta parte, y la de la Univ. que el  
Sr. D. D. P. como sea de esta Univ. de  
v. m. to y q. ponga este oficio —

D. D. P. M. L.

Ca

Sedesman

Sec.

Clam. plomo de Soc. Mayo de 1791





al Claustro los Señores Comisionados. Sr. Fr. Rufino, i Sr. Don  
4. Fue se que se cumpla y exerce la R. C. de la C. de la Orden de Consejo,  
y en su consecuencia se admita al Sr. Don Alvaro á ha-  
ber oposición á la Catedra de Juris de Teología.  
5. Fue se que se pare un oficio al Ayuntamiento, haciendo relación  
y memoria en el de todos los antecedentes que ha habido sobre  
el oficio. Fue se dispuso lo que han contribuido los S. Indis-  
tintos de D. N. S. las fiestas de atención que en este parti-  
cular han notado en el Ayuntamiento, así como la falta  
de cuenta de los intereses entregados. Fue concluya con  
que se abra al Sr. Proctor el oficio de el oficio, quedándose  
con copia testimonial del oficio, y representando la  
se necesario á S. M. la conducta del Ayuntamiento. en  
esta parte, y la de la C. de la C. que al Sr. Don Alvaro sea  
de esta Junta de alfonseca, y que ponga ese  
oficio.










El Rey

Venerables Padres, Maestros Escuelas y Señores de la Universidad de Salamanca  
 ca. Habiendose venido a nuestro Señor de pasar de esta a mejor vida a la Reyna  
 mi muy cara y amada Syra en la noche del dia veinte y seis del corriente  
 a las nueve y veinte y cinco minutos de ella: Me remolto con el dolor que me de  
 de este tanto sensible conocimiento asiado de ello para que como era de mi ofi-  
 cio y deber cumpliendo con mi obligacion, dispongais se hagan las honras  
 fúnebres y ceremonias que en semejantes casos se acostumbraron. De Palacio  
 a veinte y ocho - - de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho.

Yo el Rey. 

Por mandado del Rey nuestro Señor

Juan José de Ferraz 

AVSA

